

Santiago, 06 de febrero de 2025
DE 00798-25

Señor
Víctor Balbontín A.
Encargado Titular
Enel Distribución Chile S.A.
Presente

Ref.: Cumplimiento de exigencias establecidas en el Anexo Técnico: “Informes de Falla de Coordinados”, según cita el Título 6-7 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS).

De mi consideración:

Me refiero a la omisión de parte de su representada del envío a este Coordinador de algunos Informes de Falla (IF) de 48 horas y de 5 días que establece la normativa vigente, como parte de las obligaciones de las empresas coordinadas, toda vez que ocurre una falla con afectación de suministro a clientes finales en instalaciones pertenecientes al Sistema Eléctrico Nacional.

En efecto, considerando el levantamiento elaborado por este Coordinador para eventos ocurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, con origen en instalaciones eléctricas que no están destinadas a prestar el servicio público de distribución, la empresa Enel Distribución Chile S.A. se vio expuesta a la afectación de suministro de sus clientes, debiendo desarrollar en cada caso los respectivos Informes de Falla. Al respecto, su representada no remitió a este Coordinador los referidos documentos y en otros casos los remitió fuera del plazo normativo, de acuerdo con la siguiente estadística:

	Enviado en plazo	Enviado fuera de plazo	No enviado
Informes de Falla de 48 horas	52,6%	10,5%	36,9%
Informes de Falla de 5 días	11,9%	45,2%	42,9%

Para el caso de los Informes de Falla no enviados, en Anexo a la presente carta se detalla el correlativo de los Estudios para Análisis de Falla (EAF) que los requerían, los cuales se encuentran publicados en nuestro sitio web¹, y cuyo aviso de publicación es remitido a la casilla de correo electrónico de los Encargados Titulares de las empresas coordinadas según lo establece el Artículo 4-4 de la Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones vigente.

Al respecto, resulta pertinente considerar la obligación legal de proporcionar oportunamente al Coordinador toda la información que éste requiere para el cumplimiento de sus funciones, y que la omisión del deber de información podrá ser sancionado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme lo señalado en el Artículo 72-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

¹ <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/>

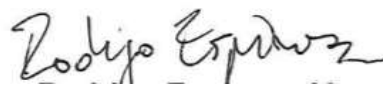
En consecuencia, agradeceré a usted, adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los Informes de Falla de su representada sean enviados dentro de los plazos definidos por dicha normativa, evitando la repetición de lo ocurrido a la fecha. Cabe destacar que el envío oportuno de los Informes de Falla, según se establece en la NTSyCS, se realiza ingresando cuando corresponda los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (plataforma Neomante² de la página web de este Coordinador).

Finalmente, informo a Ud. que, para facilitar el desarrollo de los Informes de Falla, este Coordinador mantiene publicada documentación de apoyo en su sitio web, disponible mediante el siguiente enlace:

<https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/guia-tecnica-elaboracion-de-informes-de-falla-por-parte-de-los-coordinados/>

Junto con la guía técnica para la elaboración de Informes de Falla, se encuentran disponibles las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, que fueron divulgadas a las empresas coordinadas mediante carta DE 06498-19, con el propósito de ajustar los procesos internos de elaboración de dichos informes y proporcionar los antecedentes necesarios para eventos que ocurran en el Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rodrigo Espinoza V.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

DAOP/lcg

Incl.: Lo indicado.

C.c: Sra. Denisse Cancino – Encargada Suplente Enel Distribución Chile S.A.

² <https://neomante.coordinador.cl/>

ANEXO: Registro de EAF no enviados

Estudios para Análisis de Falla (EAF) donde la empresa Enel Distribución Chile S.A. omitió el envío de los Informes de Falla:

Informes de Falla de 48 horas:

- EAF 100/2024
- EAF 252/2024
- EAF 376/2024
- EAF 380/2024
- EAF 381/2024
- EAF 383/2024
- EAF 386/2024
- EAF 387/2024
- EAF 388/2024
- EAF 390/2024
- EAF 400/2024
- EAF 535/2024

Informes de Falla de 5 días:

- EAF 100/2024
- EAF 196/2024
- EAF 198/2024
- EAF 252/2024
- EAF 375/2024
- EAF 376/2024
- EAF 380/2024
- EAF 381/2024
- EAF 382/2024
- EAF 383/2024
- EAF 386/2024
- EAF 387/2024
- EAF 388/2024
- EAF 390/2024
- EAF 400/2024
- EAF 407/2024
- EAF 503/2024
- EAF 535/2024